



**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**Expte. 114/2024
Gestiona 9189/2024**

RESOLUCIÓN

ASUNTO. – **Expte. 114/2024 Gestiona 9189/2024**, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del contrato de Servicio de mantenimiento de licencias de la solución CLOUD de firma biométrica del Ayuntamiento de Almuñécar.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A PEAKWAY, SL., con CIF B-66460338.

ANTECEDENTES. - Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero. - **Es objeto del presente contrato el mantenimiento de las licencias de la solución Cloud de firma biométrica “Firmasuite” de la empresa “ValidatedID” que ya posee el Ayuntamiento de Almuñécar que cubre 23 licencias del servicio de firma biométrica, 1 licencia de entorno Firmasuite y 1 licencia gestor documental de firmasuite versión lite para el Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Segundo. - De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	50324100 - Servicios de mantenimiento de sistemas 72611000 - Servicios de apoyo informático técnico
-------------------------	--

Tercero. - El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que “los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º **Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado**, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.**

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

En el presente contrato, **PEAKWAY, S.L., con CIF B-66460338 según consta en certificado aportado expone que:**

1. Que ValidatedID, S.L., como fabricante y propietario del servicio VIDSIGNER, de firma biométrica, dispone de todos los derechos de propiedad intelectual del mismo, y no comercializa directamente el servicio, utilizando sólo partners certificados que se convierten en los únicos habilitados y capaces en los sectores o ámbitos concretos.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

2. Que PEAKWAY SL, es partner certificado por parte de ValidatedID, S.L., desde junio de 2014, que gestiona entre otros, el sector público, exclusivamente, y además, tiene la aprobación para llevar a cabo proyectos en otros sectores sin exclusividad.
3. Que PEAKWAY, S.L., es la única empresa habilitada y capacitada para poder llevar a cabo proyectos de implantación del servicio VIDSIGNER en los ámbitos indicados y además, en los clientes de otros sectores que se considere.
4. Que PEAKWAY es propietaria de las integraciones actualmente operativas con software de gestión de expedientes del sector público y sanitario, entre otros, con el gestor de expedientes GESTIONA de ESPUBLICO, actualmente desplegado en el Ayuntamiento de Almuñécar, así como con otros gestores de expedientes como Genesys de Audifilm, AUPAC de Grupo Meana, Absis, Aytos, Guadaltel, Ival, Silme, Tao Tsystems, GTT, Savia, gestor expedientes propio del Ayuntamiento de Barcelona, gestor de expedientes propio del Ayuntamiento de Manresa, entre otros, y consecuentemente, el partner único, homologado y certificado por el fabricante ValidatedID, S.L.
5. Que PEAKWAY es propietaria del entorno de reporting global, llamado Firmasuite, que unifica la información de los diferentes gestores que usan el sistema de firma y permite a su vez enviar documentos a firmar fuera de las integraciones operativas, con usuarios ilimitados, como está actualmente operativo para los servicios de Prevención, Servicios Sociales y TIC en el Ayuntamiento de Almuñécar.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 42.761,40 € IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
35.340,00 Euros	21%	42.761,40 Euros
	7.421,40 Euros.	
Aplicación presupuestaria	92000 21600 Mantenimiento de Equipos informáticos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios al alza		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 35.340,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	35.340,00 €
Prórrogas IVA excluido	
Total valor estimado	35.340,00 €





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2025	8.835,00 €	1.855,35 €	10.690,35 €
2026	8.835,00 €	1.855,35 €	10.690,35 €
2027	8.835,00 €	1.855,35 €	10.690,35 €
2028	8.835,00 €	1.855,35 €	10.690,35 €

Quinto.- La duración del contrato: CUATRO AÑOS

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 4 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO

Sexto.- Por Resolución de Alcaldía, Decreto 2025-3810 de fecha 5 de agosto de 2025, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar el día 6 de agosto de 2025, estableciéndose la forma de tramitación ordinaria, procedimiento negociado previsto y regulado en el artículo 168 de la LCSP, debido a la especificidad técnica del objeto del contrato.

Vista oferta presentada por la mercantil **PEAKWAY, SL., con CIF B-66460338**, por importe de **42.761,40 Euros, IVA incluido**, (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO), para la realización del “Servicio de mantenimiento de licencias de la solución CLOUD de firma biométrica del Ayuntamiento de Almuñécar”, y siendo ésta mercantil, quien tiene la exclusividad a contratar.

Conforme a lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, que establece que “en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación...”, a la vista de la oferta presentada por la mercantil **PEAKWAY, SL., con CIF B-66460338**, con domicilio en C/ Gambus, n.º 54, Planta 2, Pta. 5, 08208 Sabadell (Barcelona), por importe de **42.761,40 Euros, IVA incluido**, (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

EURO, IVA INCLUIDO), para la realización del “Servicio de mantenimiento de licencias de la solución CLOUD de firma biométrica del Ayuntamiento de Almuñécar”, estando la empresa al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, así como el informe de fiscalización por la Intervención Municipal, esta Alcaldía:

RESUELVE. -

Primero.- Requerir a **PEAKWAY, SL., con CIF B-66460338**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a.** Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b.** Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c.** Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d.** Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (1.767,00 €)**.

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar “**CaixaBank ES58 2100 4250 7613 0015 2699**” y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, **previo a la presentación del mismo**, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que **los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus***





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA** serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que especifique el supuesto legal de exención, así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

i. Así como cualquier otra documentación prevista en los Pliegos Administrativo y Técnico, y aún no haya sido presentada por el licitador.





AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 –

contratacion@almunecar.es

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (1.767,00 €), así como aportar los Certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y certificado de titularidad de cuenta bancario, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico y que no haya sido aportada previamente por el licitador.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

Almuñécar, a 25 de agosto de 2025.

El Alcalde,
Fdo. al margen digitalmente.

